República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de **Baní**, que designa con el nombre de FABIO F. HERRERA, una calle de esa población.— G. O. Nº 5465, del 5 de Junio de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 292.

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de Baní en fecha veinte del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta, que dice así:

"El Ayuntamiento de la común de Baní, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal; CONSIDERANDO: Que es deber de los Concejos Edilicios rendir póstumos honores a aquellos beneméritos ciudadanos que consagraron su vida al noble ejercicio de la moral, la cultura y el progre-

so; que fueron eficaces y desinteresados servidores de los intereses comunales y que acataron y sirvieron siempre los deberes públicos; CONSIDERANDO: que todo munícipe que contribuye con sus esfuerzos al desarrollo, sostenimiento y prestigio de las instituciones públicas es ciudadano de civilización y de progreso, y que los pueblos asumen el carácter cívico y cultural, el prestigio y el relieve moral de sus hombres principales; CONSIDERANDO: que es digno de admiración, de imperecedero recuerdo y de respeto el ciudadano que, consagra su vida al noble apostolado del amor, la justicia y el derecho, que es un deber de las instituciones honrar y perpetuar el nombre de sus leales y austeros servidores, como edificante emulación para las colectividades en las cuales han debatido su existencia; CONSIDERANDO: que el prominente ciudadano banilejo, DON FABIO FLORENTINO HERRERA y ECHAVARRIA, fallecido el día 8 de Marzo del 1940, expresó en todo el curso de su preciosa vida de ciudadano esas extraordinarias virtudes y nobles ejecutorias públicas; que sirvió notablemente a la comunidad banileja y a los intereses morales y materiales de la sociedad, prestigiándola siempre con su conducta ejemplar; que ejerció con amor varias veces hasta el día infausto de su muerte, la Presidencia del Hon. Ayuntamiento de Baní en cuyo ejercicio se destacó como eminente y esforzado factor de progreso y cultura. RESUELVE: Art. 1.— Denominar con el nombre de FABIO F. HERRERA la calle que se conoce en la actualidad con el nombre de "BELLER" acatando e interpretando a la vez el sincero sentir de la colectividad banileja. Art. 2.— Que la calle conocida actualmente con el nombre de "JACUBA" sea denominada calle "BELLER". Art. 3.— Que los rótulos que ostentarán el nuevo nombre con que será designada la calle "BELLER", sean fijados en solemne acto público, con asistencia en pleno del Hon. Ayuntamiento, de las autoridades comunales, de las Escuelas Públicas e instituciones sociales y culturales de la ciudad, en fecha que será fijada oportunamente. DADA en el Salón de sesiones del Palacio Municipal de Baní, el día veinte del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta. (Fdo.) Luis O. Castillo, Presidente del Ayuntamiento. (Fdo.) Francisco Matos, Síndico Municipal. (Fdo.) Julio C. Villalón, Secretario Municipal.

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1935,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Aprobar, como por la presente ley aprueba, la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Baní, de fecha veinte del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta, por medio de la cual se designa con el nombre de FABIO F. HERRERA la calle "BELLER" de esa población.

DADA en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.